



# GACETA

## **ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

### **SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez  
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700  
e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 0244

Armenia, 29 de Septiembre de 2022

Página No. 01

## **CONTENIDO**

Página No.

### **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

**001. DECRETO No. 00716 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**

### **DECRETO No. 00716 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere, los artículos 209 y el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, la Ley 909 de 2004, el Decreto 785 de 2005, los Decretos 815 de 2018, 1083 de 2015 y 648 de 2017, el Decreto 1499 de 2017, el Decreto 498 de 2020, la Resolución 629 de 2018 expedidas por el DAFP, la ordenanza 015 de 23 de septiembre de 2022 y el Decreto Departamental 00715 de 28 de septiembre de 2022 y

### **CONSIDERANDO:**

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓN

DECRETO N° 00716 DE 28/09/2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere, los artículos 209 y el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el artículo 119 de la ley 2200 de 2022, la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 785 de 2005, los Decretos 815 de 2018, 1083 de 2015 y 648 de 2017, el Decreto 1499 de 2017, el Decreto 498 de 2020, la Resolución 629 de 2018 expedida por el DAFP, la ordenanza 015 de 23 de septiembre de 2022 y el Decreto Departamental 00715 de 28 de septiembre de 2022 y

**CONSIDERANDO:**

- A.** Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, consagra los principios que rigen la función administrativa, entre ellos: igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales deben ser cumplidos por todas las entidades estatales.
- B.** Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en sus numerales 1° 2° y 7° establece como atribuciones del Gobernador:

*“ARTICULO 305. Son atribuciones del gobernador:*

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.*
2. *Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*

*(...)*

7. *Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas. Con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado.”*

- C.** Que el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 en el numeral 15 establece que son atribuciones de los Gobernadores, además de las funciones constitucionales y legales previstas la de:

*“Velar por el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos departamentales que ejerzan sus funciones en el departamento y dictar los actos necesarios para su administración”*

- D.** Que el Plan de Desarrollo Departamental *“Tú y yo somos Quindío”* cuenta en su línea estratégica 4 Liderazgo, gobernabilidad y transparencia; sector Fortalecimiento

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío  
GOBERNACIÓN

Institucional; programa Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial *“Quindío con una administración al servicio de la ciudadanía”*; con el producto denominado proceso de modernización administrativa, incluido el estudio de viabilidad de creación de la Oficina de la Felicidad.

- E. Que, con el objetivo de modificar la estructura organizacional de la administración central, la Gobernación del Departamento del Quindío construyó el estudio técnico bajo la metodología propuesta por el Departamento Administrativo de la Función Pública en su guía de diseño y rediseño institucional para entidades públicas del orden territorial (2018), donde se justifica la necesidad de efectuar dichas modificaciones.
- F. Que el día 25 de agosto de 2022, fue radicado por iniciativa del Gobierno Departamental proyecto de ordenanza 018 *“Por medio de la cual se modifica la estructura organizacional de la Administración Central del Departamento del Quindío”*.
- G. Que a través de la Ordenanza 0015 de 23 de septiembre de 2022, *“Por medio de la cual se modifica la estructura organizacional de la administración Central del Departamento del Quindío la honorable Asamblea del Departamento del Quindío”* la Honorable Asamblea Departamental dispuso : I) La actualización del acto administrativo de estructura de la administración central; II) la modificación de la Dirección de Oficina Privada por Secretaría Privada para continuar llevando a cabo las funciones que desempeñaba y además, para ser el despacho encargado de liderar la formulación y ejecución de estrategias institucionales para la definición de la felicidad en el Departamento del Quindío, su medición de forma periódica y su divulgación e implementación; III) La separación de las funciones de instrucción y juzgamiento dentro del proceso disciplinario y IV) La modificación del organigrama actual, donde se evidencian las 2 oficinas de control interno (disciplinario y de gestión), 15 Secretarías y el Despacho del Gobernador.
- H. Que mediante Decreto Departamental 00715 de 28 de septiembre de 2022, el Gobernador del Departamento del Quindío, ajustó lo dispuesto en la Ordenanza 015 de 2022, por la Honorable Asamblea Departamental del Quindío, respecto de la planta de personal y determinó la modificación de las denominaciones de algunos empleos por no encontrarse conforme el Decreto Ley 785 de 2005.
- I. Que, los cambios en la estructura organizacional y la planta de personal, deben reflejarse igualmente en el manual específico de funciones y competencias laborales de la Administración Central del Departamento del Quindío de conformidad a lo abordado en el estudio técnico.
- J. Que en simultaneo y para efectos de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por la Administración Departamental con las organizaciones sindicales, en el marco de las negociaciones sindicales de la vigencia 2022 y dando aplicación a los principios que rigen la función pública, se realizó por parte de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría Administrativa de la Administración Departamental una evaluación y diagnóstico del manual de funciones y competencias laborales, con el fin de hacer ajustes a los 352 cargos de la planta central en cuanto a (i) Núcleos Básicos del Conocimiento y (ii) Experiencia.
- K. Que el artículo 32 del decreto ley 785 de 2005 consagra que le corresponde a la unidad de personal de cada entidad adelantar los estudios para elaborar, actualizar y modificar el manual específico de funciones y competencias laborales que, en todo

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío  
 GOBERNACIÓN

caso, debe ser adoptado mediante acto administrativo expedido por autoridad competente.

- L. Que el Decreto 498 de 30 de marzo de 2020 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública” señala:

Artículo. 4:

“Modificar el artículo 2.2.2.6.1 del capítulo 6, del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, el cual quedará así:

“**...ARTÍCULO 2.2.2.6.1 Expedición.** Los organismos y entidades a los cuales se refiere el presente Título expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio.

La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título.

Corresponde a la unidad de personal, o a la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí previstas.

(...)

- M. Que el parágrafo 3 del artículo 4 del Decreto 498 de 30 de marzo de 2020, establece:

(...)

**PARÁGRAFO 3º.** La administración antes de publicar el acto administrativo que adopta o modifica el manual de funciones y competencias y su estudio técnico, en aplicación del numeral 8 del artículo 8º de la Ley 1437 de 2011, deberá adelantar un proceso de consulta en todas sus etapas con las organizaciones sindicales presentes en la respectiva entidad, en el cual se dará conocer el alcance de la modificación o actualización, escuchando sus observaciones e inquietudes, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la administración para la adopción y expedición del respectivo acto administrativo.”

- N. Que cumpliendo con el compromiso sindical y dando aplicación a lo consagrado en parágrafo 3 del artículo 4 del Decreto 498 de 30 de marzo de 2020, se adelantaron jornadas de socialización y consulta con los representantes sindicales de los sindicatos presentes en la entidad; SINTRENAL QUINDÍO, SINTRAQUIN Y SINTRADEPARTAMENTAL, los días 15, 19, 21 y 26 de septiembre del año en curso.
- O. Que en lo que respecta a los ajustes de funciones se tuvo en cuenta, que, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017 el cual desarrolla el Sistema de Gestión y adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, y sustituye los Títulos 22 y 23 del Decreto 1083 de 2015, y disponiendo lo siguiente:

“**ARTÍCULO 2.2.22.3.2. Definición del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.** El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
GOBERNACIÓN

desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

**ARTÍCULO 2.2.22.3.4. Ámbito de Aplicación.** El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público...

**ARTÍCULO 2.2.23.2 Actualización del Modelo Estándar de Control Interno.** La actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano – MECI, se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5 de la Ley 87 de 1993. Subraya fuera de texto.

- P.** Que el Decreto Nacional 815 del 08 de mayo 2018 “Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos” en su artículo 2.2.4.8 dispone:

*Artículo 2.2.4.8 Competencias Comportamentales por nivel jerárquico. Las siguientes son las competencias comportamentales que, como mínimo, deben establecer las entidades para cada nivel jerárquico de empleos; cada entidad podrá adicionarlas con fundamento en sus particularidades:  
(...)*

- Q.** Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, en cumplimiento a lo establecido en el párrafo del artículo 8 de la Ley 1409 de 2010, la cual reglamenta el ejercicio profesional de la Archivística; expidió la Resolución 629 del 19 de Julio de 2018, determinando las competencias específicas de los cargos con funciones de archivista y que por ende exijan formación Técnica Profesional, Tecnológica y Profesional o Universitaria de Archivista, disponiendo en sus Artículos 3, 5 y 6, lo siguiente:

*“Artículo 3. Competencias específicas para los empleos que tienen asignadas funciones de archivista. Para el ejercicio de los empleos de niveles jerárquicos profesional o técnico a los cuales se les asignen funciones de archivista, además de las competencias comunes señaladas para los niveles técnico o profesional en el Decreto 1083 de 2015, modificado por el 815 de 2018, y que determine el organismo o entidad en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, se deberán contemplar las siguientes competencias específicas: ...*

*Artículo 5. Manuales específicos de funciones y de competencia laborales. Las competencias definidas en el presente Resolución deberán incorporarse en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la respectiva entidad u organismo.*

- R.** Que la Administración Central del Departamento del Quindío, a la fecha cuenta con el manual específico de funciones y competencias laborales adoptado a través del Decreto Departamental 119 de 23 de febrero de 2021.
- S.** Que las modificaciones y ajustes al manual específico de funciones y competencias laborales se hacen dando aplicación y cumplimiento a la ordenanza 015 de 23 de septiembre de 2022 y a la normatividad que regula la materia.
- T.** Que la Dirección Talento Humano de la Secretaría Administrativa del Departamento del Quindío efectuó justificación Técnica, donde analiza, viabiliza y dispone las



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
GOBERNACIÓN

diversas modificaciones y actualizaciones a efectuar en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Central Departamental del Quindío, para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Departamental 00715 de 28 de septiembre de 2022 y a los compromisos sindicales adquiridos en la vigencia 2022.

U. Que la presente modificación y ajuste al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Central Departamental del Quindío, se realizó de conformidad con los lineamientos establecidos por las “Guías para Establecer o Modificar el Manual de Funciones y de Competencias Laborales” expedidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, en abril y julio de 2018.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, ACTUALIZAR y ADOPTAR** el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Planta Central de la Administración del Departamental del Quindío.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Del presente Acto Administrativo, hacen parte integral la Justificación Técnica elaborada para el efecto (34 folios), y el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Administración Central Departamental del Quindío (742 folios), modificado y actualizado conforme a lo señalado en la parte motiva del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga el Decreto 119 de 23 de febrero de 2021 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Armenia, Quindío, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

**ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS**  
**GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

Proyectó:	Gloria Jimena Quiroz Triviño	Abogada Contratista Dirección Talento Humano	
	Jair Rico Murillo	Abogado Contratista Dirección Talento Humano	
	Laura Victoria Álzate Ramírez	Abogada Contratista Dirección de Talento Humano	
Revisó:	Mauricio Grajales Osorio	Director de Talento Humano	
	Johan Sebastian Cañón Sosa	Secretario Administrativo	
	Juan Pablo Tellez Giraldo	Director de revisiones, conceptos y asuntos jurídicos	
	Julian Mauricio Jara Morales	Secretario Jurídico y de Contratación	

JARD